



Litueche
crecemos juntos

Ilustre municipalidad de Litueche
Dideco

Decreto N°: 382

DECRETO EXENTO N°975
LITUECHE, 17 de junio de 2025
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con el servicio de Podología para la atención de Adultos Mayores de la comuna de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba presupuesto 2025, área Gestión.
- Que, es necesario contratar la profesional para que preste dicho servicio.
- Que dichos servicios deben contratarse bajo la Modalidad honorario programa.
- El Certificado de Disponibilidad N°447 de junio 2025, emitido por el DAF.
- El contrato de honorario programa firmado entre la referida y la Municipalidad.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*. El acuerdo del honorable consejo municipal N°101/2021 de la sesión ordinaria N°18, El Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto Municipal año 2025. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora Municipal "Por orden del Sr. alcalde". Decreto Alcaldicio N°2086 de fecha 09 de diciembre 2024 mediante el cual se fijan subrogancias.

DECRETO

1.-APRUEBESE en todas sus partes contrato a honorario programa, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y *Doña Bernardita Hernández Barrera, Cedula de Identidad: 10.356.526-k*, para desempeñar funciones de Podología en personas adultas mayores de la Comuna de Litueche, a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.-CARGUESE, el presente gasto a Programa Sociales, programa de Adulto Mayor año 2025.

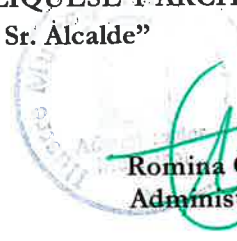
3.-INCORPORESE copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"



Romina Vargas Santander
Romina Vargas Santander
Secretaria Municipal (s)



Romina Cartes Torres
Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT/RVS/PVV/ICC/ep

DISTRIBUCION

- Archivo Finanzas
- Archivo Adquisiciones
- Of. Partes Archivo Social





Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CONTRATO A HONORARIOS PROGRAMA

En Litueche, 12 de junio de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su alcalde, Rodrigo Palominos Vidal cedula de Identidad N°13.344.134-4, domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche y por otra doña Bernardita Hernández Barrera, Cédula de identidad N°10.356.526-k, domiciliada en Parcela N°44, Parcelación Piedra Partida 3, sector Cartagena, comuna de Litueche, Región de Libertador Bernardo O'Higgins, se ha convenido en la celebración del presente contrato a honorarios programa, que consta de las cláusulas siguientes.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha dispuesto contratar los servicios de salud, de Bernardita Hernández Barrera, ya individualizada, para que realice funciones de Podología en personas adultas mayores de la comuna.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad contrata, mediante la forma de honorarios programa a doña Bernardita Hernández Barrera, para realizar atención podológica que incluye:

- Los recursos materiales tales como: alcohol, fomentador, algodón, guantes, mascarilla, cofia, delantal, cubre calzado y las herramientas necesarias para la atención como alicates podológicos, gubias, frezas, pinzas, formón, cuchareta, dremel, autoclave para esterilización y silla podológica.
- La planificación de las atenciones en coordinación con las directivas de los clubes de adulto mayor estableciendo día, hora, lugar y nómina de atención.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato, la I. Municipalidad de Litueche pagará a Doña Bernardita Hernández Barrera, el valor de \$4.678 (cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido por atención realizada.

CUARTO: Las atenciones que refiere el presente contrato se realizarán los días martes, miércoles y jueves con un máximo de 15 atenciones diarias.

QUINTO: Las atenciones serán planificadas por la prestadora en coordinación con las directivas de los clubes de adulto mayor estableciendo día, hora, lugar y nómina de atención.

SEXTO: El club de adulto mayor proveerá el recinto para realizar las atenciones.

SEPTIMO: El pago de presente contrato será realizado en forma mensual de acuerdo a las atenciones realizadas.

OCTAVO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por Doña Bernardita Hernández Barrera corresponderán a la Dirección de Desarrollo Comunitario quienes, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberán efectuar un informe de las prestaciones y visar la boleta correspondiente.

NOVENO: El presente contrato comenzó a regir el 02 de junio de 2025 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO: El presente contrato no constituye empleo y por tanto no da derecho a ningún beneficio que no sea establecido en este, siendo responsabilidad del prestador el cumplimiento de las obligaciones sociales y previsionales.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando original y dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad, y una copia en poder del prestador.



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

Bernardita Hernández Barrera
Podóloga



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

P.P.